



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1458-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: CEDER PARCELA AL OBISPADO BARILOCHE - PARROQUIA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA PARA GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y CULTURALES.

ANTECEDENTES

Nota 377 de fecha 25 de agosto de 2004, al Presidente del Concejo Municipal, Sr. Marcelo Cascón, S/Solicitud de construcción de gimnasio en parcela donde se ubica la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa y Escuela de Arte La Llave.

Nota 541 de fecha 12 de noviembre de 2004, al Presidente del Concejo Municipal, Sr. Marcelo Cascón, S/solicitud de la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa- S/Cesión de parcela para Construcción de Gimnasio y espacio deportivo –recreativo en manzana 19-2-E-586.

Estudio de suelos de la Manzana 19-2-E-586, de fecha 1 de noviembre de 2004, Lic. Carlos Berós.

Notas de conformidad a la realización del proyecto de gimnasio y espacio recreativo deportivo de los barrios: Boris Furman (181 Viviendas); Ada María Elflein; vecinos Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa; Consorcio 169 Viviendas; Barrio 28 de Abril; Barrio el Progreso; Barrio 96 Viviendas; Barrio Quimey Hue; Barrio Ayelen; Barrio Nicolas Levalle; Barrio 154 Viviendas; Barrio Argentino; Barrio Abedules; Barrio Arrayanes y Barrio 170 Viviendas.

FUNDAMENTOS

La Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa desarrolla permanentemente y desde hace muchos años, una amplia gama de actividades de tipo social, educativas y de trabajo con la comunidad de los barrios próximos a ella, que excede las actividades relacionadas con el culto y la profesión de la fe.

Su intención de realizar un gimnasio y espacio de actividades deportivas, recreativas y culturales al aire libre para toda la comunidad, da clara cuenta de esta actitud.

El apoyo manifestado en las notas citadas en los antecedentes expresa el acuerdo, sobre el proyecto, de los vecinos de los barrios del área sur del casco urbano.

El entorno de la manzana solicitada tiene una amplia variedad de barrios de viviendas estatales con espacios libres escasos y reducidos, sin posibilidad de desarrollar actividades recreativas que requieren superficies de tierra mayores.

La parcela solicitada identificada con la nomenclatura catastral 19-2-E-586, es un espacio verde que pertenece al ámbito del Dominio Público Municipal.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

La manzana tiene como característica principal el cauce de un cañadón que la divide naturalmente en dos partes.

La permanente situación de abandono, la han transformado en un lugar sin atractivo para los vecinos y de basural a cielo abierto sobre el cauce del cañadón.

La descripción estratigráfica del suelo informa que el lugar ha sido utilizado antiguamente como vertedero a cielo abierto y más próximo en el tiempo rellenado. Por tal motivo las aptitudes para fundar están limitadas al sector distante 10 metros del borde del canal margen norte y con posibles asentamientos diferenciales, esto restringe las posibilidades de ocupación con construcciones en la mayor parte del predio, siendo adecuado para actividades recreacionales y deportivas al aire libre.

La ubicación del gimnasio cubierto se ha propuesto sobre el sector identificado como apto para fundar edificios.

Las situaciones actuales de los espacios verdes en los distintos barrios dan cuenta que, sin una actividad concreta de uso y responsables de su mantenimiento, los mismos caen en el abandono; por tal motivo se propone realizar una vivienda para un cuidador que se ocupe y vele por la seguridad de las instalaciones y de los chicos que desarrollen actividades en el predio.

La ubicación del predio rodeado de escuelas y barrios, próximo a la Capilla, reúne las condiciones para poder desarrollar un importante espacio para el deporte en la comunidad.

Con el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento estamos convencidos de que le devolvemos a la comunidad la posibilidad de utilizar sus espacios recreacionales en actividades concretas.

AUTORES: Concejales Silvina García Larraburu (P.J); Marcelo Cascón (U.C.R); Andrés Martínez Infante (Encuentro) y Sandra Guerrero (MARA).

COLABORADORES: Arq. Elvira Izaguirre y Padre Branko Jan.

El proyecto original N° 327/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 23 de diciembre de 2004, según consta en el Acta N° 839/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Desafectar la parcela 19-2-E-586 del Dominio Público Municipal y afectarla al Dominio Privado Municipal.

Art. 2º) Ceder la parcela 19-2-E-586 en comodato al Obispado de Bariloche, Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa para la realización de un gimnasio cubierto,

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

canchas y espacios recreativos de acuerdo a Anexo I.

- Art. 3º) El Obispado de Bariloche se compromete a:
- Realizar un gimnasio cubierto, canchas al aire libre, juegos para niños, forestación, quincho y vivienda de cuidador.
 - Realizar con la comunidad las obras que permitan mantener la limpieza, parquización y saneamiento ambiental de la parcela.
 - Facilitar el acceso de la comunidad al inmueble objeto de cesión, para el disfrute y goce de los espacios recreativos; adoptando las medidas de conservación que considere necesarias.
- Art. 4º) Se establece un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para el inicio del proyecto, y un máximo de 3 años para su conclusión.
- Art. 5º) El proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.
- Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio respectivo en base a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, para lo cual tendrá un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación.
- Art. 7º) No podrá ser cambiado el destino para el cual se efectúa la presente cesión de uso.
- Art. 8º) El incumplimiento a las previsiones de la presente Ordenanza y a las obligaciones establecidas a cargo del Obispado de Bariloche, conllevarán en forma automática, sin necesidad de intimación previa, la caducidad de la cesión, quedando sin efecto la misma, e incorporándose las mejoras realizadas en el terreno, al Patrimonio Municipal.
- Art. 9º) Vencidos los plazos establecidos en el artículo 4º), la Municipalidad verificará el efectivo cumplimiento de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento de esta cesión de uso, como así también el cumplimiento por parte del Obispado de Bariloche, a todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente.
- Art. 10º) El cumplimiento de las obras y mejoras en la forma y plazos establecidos en los artículos 2º), 4º) y 5º) de la presente Ordenanza, como así también el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en el artículo 3º), constituirán las únicas condiciones formales, suficientes y eficientes, para proceder a transmitir el dominio del inmueble al Obispado de Bariloche en carácter de donación mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio.
- Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.